



FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2016.-

### ASISTENTES

#### PRESIDENCIA

D. Alberto Reina Moreno

#### VOCALES

D<sup>a</sup> Rosa María González de la

Aleja Sirvent.

D. Francisco Navarro Cebrian.

D. Modesto Belinchón Escudero

D<sup>a</sup> Carmen Picazo

D. Héctor B. García Valenzuela

D. Pedro José Soriano

#### INTERVENTOR

D. Miguel Escribano Giraldo.

#### TESORERO MUNICIPAL

D. Francisco Morán Palomar

#### ASESORES.

D. Sergio Rodríguez

#### SECRETARIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Gómez Lozano

## ACTA

En la Ciudad de Albacete, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de de Febrero dos mil diecisiete se reúnen en la Casa Consistorial las personas mencionadas al margen, integrantes de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, al objeto de celebrar en 1<sup>a</sup> convocatoria la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha, para dictaminar sobre los diversos asuntos a los que se refiere el Orden del Día remitido

### 0.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Explicada la urgencia de la convocatoria por el presidente de la Comisión, esta es ratificada por unanimidad, de todos sus miembros.



**ACTA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM 20-2-2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.171886 - 23/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
fwY1UHnuA2r35aQ0fw  
fQB7R5gaBn9ltjdQlw  
zhsB6Lo=



FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

## 1.-PROPUESTA DE APROBAR PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017

Se somete a la consideración de la Comisión el expediente referenciado que ha sido informado del siguiente tenor literal por el Interventor General:

“En relación al borrador del plan estratégico de subvenciones 2017, conforme a las funciones de control interno que se recogen en el Art. 213 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizan las siguientes consideraciones:

1.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2014 regula el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del plan estratégico municipal de subvenciones. A ello hay que añadir la Instrucción de la Intervención General relativa a la Tramitación de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de enero de 2009.

Dicha Instrucción se aplica tanto al Ayuntamiento de Albacete, como a sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás órganos en los que el Ayuntamiento tenga una participación mayoritaria, y el amparo legal del procedimiento de concesión tiene unos instrumentos perfectamente reglados, entre los que debe primar la convocatoria pública.

2.- Otros aspectos a considerar son: la obligatoriedad de la adopción de medidas de cumplimiento en el equilibrio presupuestario que se recogen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la necesidad de eliminar la disfunción que se produce en unidades municipales que intervienen en los expedientes, y lo regulado en cuanto a las competencias propias con la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año, en su Base 40, han permitido introducir cada año las correcciones que se consideraban oportunas en la idiosincrasia municipal (ej. supresión de gastos de manutención, invitaciones y alojamiento en los conceptos admisibles como justificación de actividades; fijación del 10% como porcentaje máximo admisible de costes indirectos, etc.), siendo un instrumento más ágil que las modificaciones de una ordenanza general, que la mayoría de las veces consiste en reproducir la Ley General de Subvenciones y que actualmente



**ACTA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM 20-2-2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.171886 - 23/02/2017**

Hash SHA256:  
fwY1UHnuA2r35aQ0fw  
fQB7R5gaBn9ltjdQlw  
zhsB6Lo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PWLC4-MVGXCMDUJ Pág. 2 de 11



FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA  
DE HACIENDA Y E-ADM  
MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM  
ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

se encuentra en fase de elaboración tras la moción aprobada en pleno de 26 de enero de 2017

4.- Igualmente, la promulgación de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art.25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina las competencias propias, afecta sustancialmente a la concesión de subvenciones, al entrar de lleno en las disponibilidades financieras y en el equilibrio presupuestario, por cuyo motivo es necesario que la Administración Municipal, previo los informes y acuerdos pertinentes, determine casuísticamente esas competencias distinguiendo el alcance de aquellos campos en los que se tiene que seguir prestando cobertura en cada área administrativa y las que hay que excluir, al objeto de diferenciarlas con las que pueden ser delegables por el órgano que tiene la competencia, o de aquellas otras que sin ser propias o delegadas se quiere seguir prestándolas, si bien con el requisito de incorporación a los expedientes de los informes necesarios y vinculantes a que se refiere el apartado cuarto del Art. 7 de la Ley 7/1985 según la modificación introducida por la Ley 27/2013 citada.

5.- Apuntadas esas consideraciones, en aras a una mejora del régimen de subvenciones y con la clara intención de dotarse de un procedimiento que garantice más adecuadamente la transparencia y la concurrencia competitiva en las ayudas, los criterios objetivos de concesión, la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, así como el control financiero; se regula la necesidad de elaboración de un Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para cada Ejercicio Presupuestario. El Art. 8.1 de la LGS, buscando el principio de transparencia, exige a las Administraciones públicas, en forma de mandato, que con carácter previo al establecimiento de subvenciones, estas se tienen que concretar en un Plan Estratégico, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

6.- De la misma forma, es necesario elaborar por los servicios municipales afectados, la correspondiente MEMORIA, una vez finalizado el ejercicio y que sirva para evaluar lo ejecutado y mejorar los subsiguientes proyectos.

Actualmente figuran pendientes de elaborar y aprobar las memorias de ejecución de los planes estratégicos 2015 y 2016

7.- En cuanto a las Modalidades de subvención, la LGS, en su artículo 22, apartado primero, lo señala como el “procedimiento ordinario”, y por el que deben canalizarse la mayoría de los fondos públicos que se transfieran a terceros. Existen unas Bases, que informadas jurídicamente y fiscalizadas en sus aspectos económicos antes de



**ACTA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM 20-2-2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.171886 - 23/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
fwY1UHnuA2r35aQ0fw  
fQB7R5gaBn9ltjdQlw  
zhsB6Lo=



FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se publican en los Boletines oficiales correspondientes y a cuya convocatoria pueden concurrir las personas o entidades que cumplan los requisitos pertinentes. Esta modalidad, es por tanto, la que ofrece más transparencia y seguridad jurídica en defensa de los intereses generales.

La LGS, en su artículo 22, apartado segundo, contempla tres supuestos en los que permite a las administraciones públicas, otorgar subvenciones por la modalidad de subvención directa. Un primer supuesto es que estén previstas en el Presupuesto ordinario de una Administración Pública. Un segundo supuesto, sería que el otorgamiento de determinada subvención viniera impuesto a esa Administración por una norma de rango legal. El último supuesto recogido, se refiere a la concesión excepcional de subvenciones atendiendo a razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario. De los tres supuestos señalados, el segundo pasa desapercibido, y en este Ayuntamiento se recurre, en algunos casos, al primero (subvención nominativa), y en muchos, al tercero (razones de interés público), convirtiéndose este último en un aspecto indeterminado, en el que la justificación de la concesión de la ayuda al margen de una convocatoria pública, no resulta fácil y se solventa con escuetos informes de los servicios tramitadores, debiendo de ser mas exigentes en cuanto a la justificación de la concesión directa de estas subvenciones, figuren o no nominativas en el presupuesto vigente.

Entendemos, por tanto, que el procedimiento que debe seguirse en la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, y excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrá acudir a procedimientos de concesión directa. Cuando haya que recurrir a este procedimiento, las Administraciones públicas deben hacerlo a través de la consignación nominativa en su Presupuesto Ordinario. Con carácter general, en años anteriores, se ha recurrido en exceso a la subvención directa sin una justificación exhaustiva del motivo.

8.- Por otro lado, la Ley 40/2015, establece en su art. 47.1 que los Convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, debiendo ser más exigentes en estos casos y evitar conceder subvenciones a actividades que puedan constituir una prestación indirecta del servicio, admitiendo que en ocasiones puede haber dificultad de distinguir que actividades son servicios públicos y cuales son actividades prestadas con carácter privado por terceros y que cuentan con el fomento y participación mediante subvención de la administración.





FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

9.- La LGS, en su Art. 18 exige la publicación de todas las subvenciones que conceden los órganos administrativos, y señala como una de las excepciones para no publicarlas en los Diarios oficiales correspondientes, el que tengan la asignación nominativa en los presupuestos de la Administración afectada. Esto es así, porque se reconoce que el Presupuesto puede ser impugnado en su exposición pública y que cualquier ciudadano tiene derecho a conocer ese documento donde se reflejan esas subvenciones, en consonancia con las determinaciones que recoge la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

10.- Informe Jurídico y de la Sección de Fiscalización en los expedientes de subvenciones:

En cuanto al Informe Jurídico y de la Sección de Fiscalización en los expedientes de subvenciones, hay que recordar que los expedientes relativos a concesión de subvenciones deben llevar incorporado el correspondiente informe jurídico y de la Sección de Fiscalización, por ser preceptivos.

11.- Pagos anticipados.

Conforme dispone el Art. 34 de la LGS, “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Consecuentemente, el sistema normal de pago de una ayuda, requiere comprobar que, previamente, el beneficiario ha cumplido los objetivos, lo ha justificado en plazo con documentos de valor probatorio (naturaleza indubitada respecto a la actividad) con validez en el tráfico jurídico mercantil y, previos informes favorables de la unidad de gestión sobre resultados y de la unidad de fiscalización, ha sido aprobada esa justificación por la Junta de Gobierno Local.

El pago anticipado con carácter previo a la aprobación de la justificación, tiene carácter excepcional, y tiene que tener dos requisitos, uno es que conste en el acuerdo de concesión las razones que justifican el anticipo y el otro que se produzca un pronunciamiento de si se impone o se exime al beneficiario de la constitución de la garantía correspondiente.

12.- Vigencia.

En cuanto a la duración de los convenios, la ley 40/2015 (LRJSP) recoge en sus arts. 47 y siguientes los preceptos relativos a los convenios. En concreto, el art. 49





FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

establece un plazo de vigencia determinado, y con carácter general no tendrán una duración superior a 4 años.

13.- Agilización de procedimientos y coordinación administrativa. Mediante Resolución del Concejal de Economía núm. 3397/12, de 19 de julio de 2012, cuyo contenido se trasladó a todas las unidades afectadas por expedientes de subvenciones, se fijaban unas pautas de obligado cumplimiento para mejorar la coordinación. Esa Resolución indicaba: “En aras de una correcta tramitación de las subvenciones concedidas a terceros por este Ayuntamiento y en lo referido al otorgamiento, justificación y, en su caso, reintegro de la misma, es conveniente hacer un recordatorio a todas las Unidades administrativas municipales que tramitan subvenciones, para que observen algunos aspectos esenciales y que son los siguientes y que deben considerarse en la Ordenanza general.

### 13.1.- Legislación aplicable.-

El apartado segundo del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), señala “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. En cumplimiento del citado precepto, el Ayuntamiento de Albacete regula el procedimiento de tramitación de subvenciones, con carácter general en una Instrucción de la Intervención General aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009 y en las Bases de Ejecución de su Presupuesto. Existen algunas normas específicas como “Norma municipal de subvenciones para la creación de empresas y fomento de contratación laboral”, aprobada por el Pleno en fecha 27 de octubre de 2005., que sirven exclusivamente a esa finalidad. En la Exposición de Motivos de dicha Instrucción se reseña toda la Legislación aplicable en materia de Subvenciones.

### 13.2.- Inicio del expediente.-

Es imprescindible, que antes de la aprobación por el órgano competente de cualquier subvención, en el expediente obre la siguiente documentación:

- a) Propuesta del Jefe del Servicio, conformada por el Concejal de Área.
- b) Documento contable de Retención de crédito.
- c) Proyecto de Bases y de convenios, en su caso, conforme a los principios determinados en las Bases 35 y 36 del Presupuesto, y en el Apartado Sexto de la Instrucción de la Intervención General sobre Subvenciones, en todos los procedimientos



**ACTA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM 20-2-2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.171886 - 23/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
fwY1UHnuA2r35aQ0fw  
fQB7R5gaBn9ltjdQlw  
zhsB6Lo=



FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

de concesión mediante convocatoria pública, y conforme a la Ley General de Subvenciones.

d) Las Bases requieren Informe Jurídico y de la Sección de Fiscalización.

e) La convocatoria de la Subvención ha de ser publicada a través de la BDNS, previa publicación por el Servicio correspondiente de las correspondientes Bases Reguladoras de la Subvención.

Así mismo, por Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, siendo necesario publicar las convocatorias de subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Para ello deben publicarse previamente las Bases Reguladoras.

Para una mayor transparencia y eficacia, tanto la Bases Reguladoras como las convocatorias deben estar publicadas durante el primer trimestre del año.

### 13.3.- Requisitos para ser beneficiario de una subvención.

La Unidad administrativa que tramite la subvención debe informar que en el expediente, *conforme al Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y conforme al apartado tercero de la Instrucción de la Intervención General relativa a la tramitación de subvenciones y al art.189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario ha aportado los documentos siguientes:*

- 1- Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Art. 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones)
- 2- En particular, acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local, mediante certificado expedido por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. (Art.189.2 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). Este extremo, si puede ser comprobado por la Unidad Gestora municipal que tramita el expediente, se hará mediante Diligencia sin necesidad de exigirlo al solicitante de subvención.
- 3- Declaración responsable por parte del beneficiario sobre:



**ACTA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM 20-2-2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.171886 - 23/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
fwY1UHnuA2r35aQ0fw  
fQB7R5gaBn9ltjdQlw  
zhsB6Lo=



FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los número 2 y 3 del artículo 13 Ley General de Subvenciones, en relación con el Art.60 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Acreditación de si para la misma finalidad subvencionada se han recibido o solicitado ayudas de otras entidades.

c) Si está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a los efectos de adquisición de personalidad y de capacidad jurídica de obrar.

4.- Declaración sobre si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible por la entidad subvencionada.

La acreditación de dichos requisitos, conforme a la Base 38 de Ejecución del Presupuesto, podrá ser sustituida en algunos casos, fundamentalmente cuando a cuantía no exceda de 3.000€, por una declaración responsable de su cumplimiento.

En el caso de que los anteriores aspectos hayan sido acreditados con la documentación que se aporta para la solicitud de subvención, dicho extremo debe quedar reflejado en el informe que se aporta para la justificación.

Así mismo, deben justificarse los ingresos obtenidos por otros medios y que se destinen a la financiación de la actividad subvencionada, conforme se establece la LGS en el art.19.3. *El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.* En el mismo sentido, el art. 30.4 *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

#### 13.4.- Justificación de la subvención.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 34 señala que cualquier beneficiario de una subvención, y hay que entender que sea obtenida por concesión directa o por convocatoria pública, está obligado a cumplir el objetivo subvencionado y a justificar en plazo la ayuda, y también se indica que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad. En el mismo sentido de los preceptos citados, la Instrucción de la Intervención General relativa a la Tramitación de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009, en su Apartado Primero recoge que la entidad o persona beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la





FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

# Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

realización de la actividad, y en su Apartado Tercero determina que con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad. Consecuentemente, la Unidad de gestión de cualquier subvención procurará que la justificación se realice por el beneficiario con los requisitos que contemplan la Base 40 del Presupuesto y el Apartado primero de la Instrucción de la Intervención General citada. A este respecto las Unidades administrativas gestoras, en su Informe preceptivo deberán indicar que los beneficiarios han aportado la Memoria preceptiva y que se han cumplido los objetivos para los que se concedió la subvención .Sobre las facturas de gastos ya pagados previamente por el beneficiario (Art.31.2 LGS) que guarden relación con la actividad, junto con la Data, deberán incorporarse en una relación correlativa de documentos aportados para la justificación y se acompañará copia del acuerdo de concesión y/o convenio en su caso.

#### 14.-Expediente electrónico.

Con la implantación del procedimiento electrónico, la documentación que se aporta para la justificación no será la original en papel puesto que vendrá escaneada. Las entidades beneficiarias deben sellar la documentación original dejando claro que se aporta para la subvención concedida, y en su caso, incluyendo el porcentaje que se justifica. Pudiendo la Administración pedir, en cualquier momento, el original para su comprobación.

#### 14.- Cumplimiento.

La justificación no ha cumplido sus objetivos cuando la misma no guarda relación con la actividad, no se ha presentado en plazo, es incompleta o no ha sido aprobada por el órgano municipal competente. Se hace necesario, en este punto, que el informe que suscribe el Servicio o Negociado implicado, y que se adjunta a la justificación, sea exhaustivo, y no se presente de modo escueto, ya que en algunos casos, no queda constancia de que se haya revisado la documentación aportada ni de que se haya hecho un seguimiento material de la actividad subvencionada. Aunque las facturas que se aportan sean formalmente correctas, debe revisarse que sean también acordes con el proyecto subvencionado, debiendo quedar claro este aspecto, bien en la memoria que aporta el beneficiario o bien en el informe que suscribe el negociado.

#### 15.- Gastos indirectos.

En cuanto a los gastos indirectos de personal que se incluyen en la justificación, deben ser estudiados y revisados con cautela, puesto que en muchas ocasiones se trata de personal que presta servicio con carácter permanente en las entidades





FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA  
DE HACIENDA Y E-ADM  
MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM  
ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

subvencionadas, y dicho gasto se imputa al 100% como coste de la actividad subvencionada. Deben igualmente analizarse como gastos subvencionables los gastos en combustible, debiendo quedar claro que son gastos afectos a la actividad subvencionada.

### 15.- Control del expediente.

Todo expediente debe llevar un número y año de control en la unidad de gestión. Cuando se envíe parcialmente una documentación, como puede ser una data con facturas para justificación, tendrá que consignarse por la unidad el número de identificación del expediente con el que guarda relación.

16.- Debe controlarse también la contratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Conforme establece el art. 29.7.d) LGS en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias: 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

17.- Las Unidades de gestión de los expedientes de subvenciones deben procurar no archivarlos hasta tener la certeza de que la subvención ha sido justificada y cobrada por el beneficiario en la forma que se ha indicado, llevando un cuadrante que permita requerir a los beneficiarios para que la presenten si no lo hubiesen realizado en plazo, y si se diera el caso de que han recibido la ayuda total o parcial de la actividad sin presentación de la justificación y no han atendido el requerimiento para que la presenten, deberán realizar una propuesta de reintegro de la misma conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Las consideraciones expuestas en este informe se trasladan integrado en el expediente a remitir a la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, para que pueda ser aprobado si se estima oportuno.

Don Hector Valenzuela, representante del Grupo Municipal Ganemos, manifiesta que aunque su voto va a ser a favor de aprobar este Plan, no están de acuerdo con los tiempos, pues se ha traído a comisión bien avanzado el mes de Febrero y se reclama un manual de estrategia, esto es, hacia donde se encamina el Ayuntamiento de Albacete con relación a las actuaciones y actividades que va a subvencionar. Ya se ha comentado en el Pleno. Se debe consensuar unos mínimos y cambiar la forma en que se dan las subvenciones. Es un tema muy complejo pero que se ha de abordar





FIRMADO POR:

SECRETARIA DE LA COMISION INFORMATIVA  
DE HACIENDA Y E-ADM  
MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM  
ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales

Visto cuanto antecede, la Comisión, con el voto en contra del Sr. Soriano, dictamina favorablemente aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 que obra en el expediente ( CSV PVYLR-49VH4RALJ)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las nueve horas y cincuenta minutos del día al principio expresados, redactándose la presente Acta de cuyo contenido yo la Secretaria doy fe.



**ACTA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y E-ADM 20-2-2017 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.171886 - 23/02/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
fwY1UHnuA2r35aQ0fw  
fQB7R5gaBn9ltjdQlw  
zhsB6Lo=